

EL COLEGIO DE ESTUDIOS DE SAN FRANCISCO DE SALES EN LA CONGREGACION DE SAN MIGUEL EL GRANDE Y LA MITRA MICHOACANA

ERNESTO DE LA TORRE VILLAR

La Congregación del Oratorio fundada por San Felipe Neri en el siglo xvi logró ocupar —gracias a que contó con partidarios tan eminentes como San Carlos Borromeo, San Francisco de Sales y numerosos monarcas en España y Francia, como Felipe IV, Luis XIV y LUIS XV—, un puesto preeminente en el mundo eclesiástico, a grado tal que se constituyó en la organización más fuerte y amplia después de la Compañía de Jesús. Los borbones, que no simpatizaban con la Compañía por su apoyo decidido a la Santa Sede más que a los estados absolutistas, por su gran fuerza econ. . mica principalmente territorial —que era ambicionada por la burguesía en expansión—, y por su carácter universalista que le permitía escapar a los intereses particulares de los monarcas, vieron en la Congregación del Oratorio una organización capaz de rivalizar con éxito con la Compañía y sustituir a aquélla en parte de sus funciones: dirección de la juventud y de las clases superiores. Por otra parte, sin la fuerza económico-política de la Compañía y más plegable a la política estatal regalista y dominante, resultaba un instrumento más acorde para el Estado, por lo cual éste la favoreció ampliamente. En España, la Congregación estableció desde el siglo xvi casas en Valencia, Sevilla, Málaga, Cádiz, Granada, Baeza y otras poblaciones. En la Nueva España fue bien recibida desde 1699 y tuvo casas en México, Guanajuato y Guadalajara.¹ En el año de 1712 en la

La Congregación del Oratorio cuenta con amplia bibliografía. Varios títulos importantes, principalmente referidos a México y alguno general son los siguientes: *Instituto Congregationis Oratorii S. Mariae in Vallicella de Urbe A.S. Philippo Nerio fundatae*, Mexici, Marianum Galvan, 1830, 246 p.; *Constitución de la Congregación y Escuela de Christo, fundada debajo del patrocinio de la S.S. Virgen María Ntra. Sra. y del glorioso S. Philippe Neri. Salen a luz en esta reimpression para utilidad y aumento de la Sta. Escuela,*

Villa de San Miguel el Grande se erigió la Congregación del Oratorio que autorizó el obispo de Michoacán; en 1727 la Santa Sede expidió bula para su erección formal y en 1734 una cédula real aprobaba esa fundación y expedía el regio pase a la bula. Los fundadores al solicitar esas licencias de la Santa Sede y del monarca, señalaban:

...que los padres de aquel Oratorio, deseando exercitar más su caridad, enseñaban en Escuela pública los primeros rudimentos a los niños hijos de padres pobres, y a los indios; y también Gramática, Retórica, Filosofía y Teología Escolásticas y Moral, ejecutándolo por Dios, y sin que mediasen intereses, ni humanos fines; y pedían además, facultad para continuar en los mismos términos, con calidad de que los que allí estudiasen, hubiesen de gozar el privilegio de poderse graduar en la Universidad.²

a expensas de un indigno discípulo suyo... Reimp. México, Joseph Bernardo de Hogal, 1735, 8-102-[2] h. ils. La obra más importante es la del P. Julián Gutiérrez Dávila, *Memorias históricas de la Congregación de el Oratorio de la Ciudad de México, bosquejada antes con el nombre de Unión y fundada con auctoridad ordinaria. Después con la apostólica, erigida y confirmada en Congregación de el oratorio: copiada a el exemplar de la que en Roma fundó el esclarecido Patriarca San Phelipe Neri, en las cuales se da noticia, así de su fundación como de su Apostólica erección y confirmación: y juntamente de muchas de las personas, que en uno y otro tiempo la han ilustrado. Recogidas y publicadas por el P...* Presbytero Prepósito, que fue de dicha Congregación del Oratorio de México, y dedicadas a el Illmo. y Excmo. Señor Doctor D. Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, Arcediano de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla, Sumiller de Cortina de Su Majestad, de su Consejo, Arzobispo dignísimo de México, Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia de ella, etc. Con licencia, en México, en la Imprenta Real del Superior Gobierno y del Nuevo Rezado de Doña María de Ribera, 1736, 3 v. Un estudio en torno del valor artístico de los templos del Oratorio en México es el de Francisco de la Maza. *Los templos de San Felipe Neri de la ciudad de México, con historias que parecen cuentos.* México, Editorial Libros de México, 1970, 75 p., ils.

Manuel Quixano Zavala, *La Venerable Congregación del Oratorio de N.P.S. Felipe Neri de la Villa de San Miguel el Grande, Obispado de Michoacán, expone los justos motivos con que ha resistido ser visitada en quanto tal, y en quanto Casa de Estudios, en lo respectivo a su gobierno interior económico y académico; y para no separar de sus Deliberaciones al Dr. D. Juan Benito Díaz de Gamarra, Los dictaba el Lic. D. ...* Abogado de la Real Audiencia de esta Nueva España, y de su Ilustre y Real Colegio. Impreso en México por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1872. [4]-138 p., (grabado de San Felipe Neri). En la p. 39, tomado de los Informes del Señor Diocesano y Cavildo Secular de la Villa, y del Excmo. Señor Virrey y de las Diligencias que se practicaron sobre el asunto.

A partir de aquel momento el Oratorio, su Colegio de San Francisco de Sales y la Casa de Recogimiento de Niñas de Santa Ana, crecieron y realizaron positiva labor favorecidos por los preladados michoacanos. A fines del siglo XVIII la fama del colegio se había extendido y quedaba, ante la ausencia de los padres jesuitas que habían sido extrañados de todos los dominios del cristiano rey Carlos III, como uno de los focos de cultura más operantes en el centro del país. Los padres de la Compañía que habían iniciado en varios de sus colegios, Valladolid, Guadalajara, Puebla y México la enseñanza de la filosofía moderna, al ser expulsados dejaron un vacío difícil de llenar. Algunos de sus discípulos prosiguieron su labor y solamente contadas instituciones pudieron continuar formando a la juventud novohispana dentro de los lineamientos de la modernidad.

En el Colegio de San Francisco de Sales de San Miguel, destacaba un corto pero distinguido grupo de eclesiásticos, en el que figuraba ilustre hijo de Zamora, Juan Benito Díaz de Gamarra, nacido en 1745, quien por sus altas dotes intelectuales prosiguió en Italia sus estudios iniciados en San Ildefonso de México y en el Oratorio de San Miguel, habiéndose doctorado en Pisa y afiliándose a la Academia de Ciencias de Bolonia.³ De Italia aportó Gamarra modernos conocimientos que difundió entre numerosos discípulos tanto a través de su cátedra como en sus libros: *Ele-*

³ En torno del doctor Díaz de Gamarra veamos las siguientes obras: Juan Benito Díaz de Gamarra y Dávalos, *Elementos de Filosofía Moderna*, presentación, traducción y notas de Bernabé Navarro, 2 v., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Filosóficos, 1963, (Nueva Biblioteca Mexicana, 6 y 7); Victoria Junco de Meyer, *Gamarra o el Eclecticismo en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1973, 215 p. Este estudio presentado como tesis en el seminario para el estudio del pensamiento en los países de lengua española que en el Colegio de México impartió el doctor José Gaos, ha sido editado por el Fondo de Cultura, después de cuidadosa revisión que realizaron su autora y el doctor Bernabé Navarro. En él se señala y comenta la bibliografía existente hasta el día en torno de Díaz de Gamarra. Otros estudios que completan éste son los de Olga Victoria Quiroz Martínez. *La introducción de la Filosofía Moderna en España, El Eclecticismo Español de los siglos XVII y XVIII*, México. El Colegio de México, 1949, 363 p.; Bernabé Navarro, *La introducción de la Filosofía Moderna en México*, México, El Colegio de México, 1948, 312 p.; María del Carmen Rovira, *Eclécticos portugueses del siglo XVIII y algunas de sus influencias en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1958, y Juan Benito Díaz de Gamarra, *Tratados, Errores del entendimiento humano, Memorial ajustado, Elementos de Filosofía Moderna*, edición y prólogo de José Gaos, México, Universidad Nacional Autónoma, 1947, XL-208 p., (Biblioteca del Estudiante Universitario, 65).

menta Recentoria Philosophiae de 1774, sus *Academias de Filosofía* del mismo año, y los *Errores del entendimiento humano* de 1781, lleno éste de ideas rousseauianas y en los que introdujo la filosofía moderna.⁴ Díaz de Gamarra era un ilustrado ortodoxo, imbuido por su formación europea de fuertes esencias humanistas, que consideraba necesarias en la formación de la juventud. Por ello a más de redactar sus propias obras, Díaz de Gamarra prohió la impresión de la *Introducción de la Lengua Latina o arte de adquirirla por la traducción de los autores*, de Don Estevan de Orellana, así como también la obra del dulce Charles Rollin tan apreciada por los preceptores europeos por inducir a un neoclasicismo más al alcance de todo el mundo principalmente *ad usum Delphinae, Selectae et veteri Testamento Historiae* a la cual el padre Gamarra añadió *Admirables Reflexiones Cristianas*.⁵ El mismo padre doctor al igual que sus compañeros, los

Las obras del filósofo zamorano de que se tiene noticia las consigna en su obra Victoria Junco de Meyer, así como también José Gaos en los *Tratados*. Convendría realizar un buen registro bibliográfico de ellas para evitar errores y confusiones en que se puede incurrir por las citas generales que hacen ambos autores.

En torno de este autor que tuvo aun en los más selectos espíritus ilustrados como los de Montesquieu y Rousseau tanta influencia, podemos decir lo siguiente: Montesquieu lo estimaba por su espíritu formativo y señalaba que sus obras como las de Pope y Malebranche estaban escritas, "no para deleitar sino para instruir la conciencia". Rousseau a su vez le llamaba "le bon Rollin", le tenía como uno de sus autores predilectos por su claridad de expresión y veía en él la continuidad del pensamiento pedagógico de Fleury y de Fenelón. Sus obras que tienen notable sentido pedagógico se impusieron en la lucha que se realizaba para transformar los viejos moldes y dar un aliento renovador a las disciplinas educativas. En España y Nueva España, Rollin tiene gran acogida y en él se apoyan quienes anhelan transformar la educación. El gran sentido pedagógico que la labor de Díaz de Gamarra tiene debe mucho a este autor y a otros, principalmente a Rousseau, como se ve en los *Errores del Entedimiento Humano*.

Entre las obras de este autor contamos con las siguientes: *Histoire ancienne des Egyptiens, des Carthaginois, des Assyriens, des Babyloniens, des Medes et des Perses, des Macedoniens, des Grecs par...*, obra impresa numerosas veces en diversas lenguas; *Histoire Romaine depuis la fondation de Rome jusqu'a la bataille d'Actium, c'est a dire jusqu'a la fin de la Republique par...* en 16 volúmenes, impresa multitud de veces; *Maximes tirées de l'Escriture Sainte par: en Latin et en français...*; *Praeceptiones rhetoricae, variis exemplis illustratae [a Lengletio, Hersanno, Rollino] una cum indice locupletissimo, accurate emendatae*, también editada numerosas veces; y una de las obras más importantes e imperecederas: *De la Maniere d'enseigner et d'étudier les belles-lettres, par rapport a l'esprit et au coeur par...*, obra que es un auténtico *Traité des études*, como a veces se intitula en sus múltiples ediciones. Muchas otras obras de carácter menor, mas igualmente importantes están reunidas en: *Opuscules de feu M. Rollin...*

padres Vicente Fulgencio Zerrillo, don Francisco de Unzaga, Manuel Ignacio de la Helguera y otros más, insistían en el empleo del *Arte de Nebrixa* y el uso de las obras de Cicerón, Virgilio, Horacio, para el aprendizaje no sólo de la lengua latina sino del espíritu clásico y, apoyábanse también en los *Coloquios* de Luis Vives. Y ya en la enseñanza de la filosofía los oratorianos apoyados en el real decreto del 6 de marzo de 1770, que tendía a renovar los estudios en España y sus colonias tenían un maestro que enseñaba lógica según las luces que la han dado los modernos y sin disputas escolásticas; otro que enseñaba la *Phisica Experimental*; otro matemáticas como anticipo a la clase de *Phisica*.⁶ Era pues el Colegio de San Francisco auténtico semillero de renovación ideológica y un faro de luz intelectual que iluminaba la mente de la juventud estudiosa de la provincia.

El Oratorio de San Felipe Neri contó desde su fundación con el firme apoyo de las autoridades diocesanas quienes le dispensaron numerosas gracias. Desde el señor obispo Felipe Ignacio Trujillo en cuyo gobierno se fundó el Oratorio en San Miguel, don Juan José de Escalona y Calatayud, don Francisco Pablo Matos Coronado, don Martín de Elizacochea, don Pedro Anselmo Sánchez de Tagle y don Luis Fernando de Hoyos, tuvieron por el Oratorio, su colegio y beaterío, particular simpatía; la cual se mostró más específicamente hacia el padre Benito Díaz de Gamarra a quien distinguió y favoreció el señor obispo Luis Fernando de Hoyos, principalmente cuando aquél renunció a su puesto de rector y catedrático de filosofía en 1775, momento en

contenant diverses lettres qu'il a écrites ou recues, ses harangues, discourse, compliments, mandemens, etc. et ses poesies, avec son éloge historique par M. de Boze... et des notes sur cet éloge... Paris, les freres Estienne, 1771, 2 v. in 12, portrait. Sus obras mayores fueron reunidas en diversos volúmenes, según las ediciones. Una de ellas comentada por Guizot es la siguiente: *Oeuvres complètes de Rollin. Nouvelle édition accompagnée de notes sur les principales époques de l'histoire romaine* par M. F. Guizot... Paris, E.A. Lequien, 1821-1826, 30 v. in 80, portrait.

En la p. 100 de *La Venerable Congregación*, de Quijano Zavala, apoyada en el capítulo *De los Estudios*, tomo 5, tit. 7o. de la *Librería de Jueces*, se amplía esa explicación al decir: "En Real Decreto de 6 de marzo de 1770, conformándose su Majestad con lo que el Consejo le había consultado, vino en restablecer los Reales Estudios en el Colegio Imperial de Madrid, mandando, entre otras cosas, que haya un Maestro que enseñe la Lógica según las luces que le han dado los Modernos, y sin disputas escolásticas: otro que enseñe la Física Experimental; otro que enseñe por algún Compendio las Matemáticas, para que los Discípulos aprendan por lo menos la Aritmética y Geometría para entrar en la clase de Física experimental."

el cual el prelado recomendó a la congregación “entendiese en el Colegio en calidad de Prefecto o Regente de Estudios, asistiendo a todas las funciones y actos literarios públicos y privados” y señalándole que: “esto lo hacía por el honor de la misma Congregación y por los aumentos del Colegio”.⁷ Esta consideración hacia el doctor Díaz de Gamarra por parte de los obispos michoacanos, quienes siempre habían manifestado hacia él simpatía y admiración, rompióse de pronto el año de 1781 durante la visita del obispo don Juan Ignacio de la Rocha a la Congregación del Oratorio y su colegio, los cuales alegando no obstante que en veces anteriores habían sido visitados, estaban, por sus propias constituciones admitidas por la Santa Sede y el rey, exentos de toda visita diocesana.⁸ La negativa a permitir la visita disgustó al prelado, que si bien era amigo de la Congregación, más lo era de la aplicación de la política regalista tan agudizada en esos momentos. ¿Cómo, debió pensar el prelado, podía oponerse una Congregación a la visita pastoral que su misión le imponía? ¿Cómo un representante de la Santa Sede y del monarca en virtud del Real Patronato, podía ser impedido de ejercer sus obligaciones, bajo el pretexto de estar la Congregación por sus constituciones exenta de toda intervención en su gobierno espiritual y temporal, económico y político? ¿No acaso tuvieron que doblegarse a la política regalista las órdenes religiosas y aun la misma Compañía de Jesús? Estos pensamientos fueron los que movieron al mitrado michoacano y a su promotor fiscal don José Joaquín de Eguía y Muro a enviar al arcediano don Joseph Pérez Calama como visitador general del obispado, a efectuar la visita de el gobierno económico y académico del colegio.

Ante la resistencia de la Congregación para que su colegio fuese visitado, las autoridades episcopales pensaron que el autor de esa negativa era el doctor Díaz de Gamarra, por lo cual ordenaron su separación de la Congregación, hecho que aumentó la tensión entre ambas partes.

El doctor José Pérez Calama, hombre ilustrado, quien favoreció una renovación cultural en el obispado de Michoacán comisionado por su obispo, presentóse el 22 de diciembre de 1781 en

Quijano Zavala, *op. cit.*, p. 42-48, las notas en donde se transcriben las notas del obispo Luis Fernando de Hoyos que reproducimos en el APÉNDICE I. *Ibidem*, p. 92-103, *Vid.* APÉNDICE II en el cual se señalan los beneficios espirituales y culturales del colegio que representan una de las razones para negar la visita.

San Miguel el Grande y por mano de notario notificó al doctor Díaz de Gamarra, de nuevo rector del colegio, tuviese prevenido y dispuesto todo lo respectivo a su visita, la cual verificaría al día siguiente.⁹ La Congregación mantuvo su opinión y rechazó el decreto notificación del visitador quien con estupor, sentimiento y disgusto, notificó dos decretos más a la Congregación, intimándola a desistir de su "inobediencia contumaz so pena de imponerle censuras o alguna otra de las penas medicinales coativas que los Sagrados Cánones establecen para los casos de desobediencia".¹⁰

El 3 de enero de 1782, vencido el término dado, el visitador Pérez Calama, suspendió canónicamente y declaró suspensos de celebrar, predicar y confesar en todo el distrito episcopal a los diez miembros de la Congregación, incluido Díaz de Gamarra y amenazó que de mantener su contumacia, al día siguiente les impondría la espantosa pena de excomunión mayor, hasta declararlos y fijarlos por excomulgados públicos, lo cual decretó el día 4 notificándoles haría fijar rotulones en las puertas de las iglesias de esa villa declarándoles excomulgados.¹¹

⁹ La mitra michoacana ante la posición de la Congregación interpuso en la Real Audiencia un informe consulta en el que argumentaba y basaba su derecho a la visita y el cual impreso lleva el título que sigue: *Informe por la Jurisdicción Eclesiástica del Obispado de Valladolid de Michoacán, en el recurso de fuerza que ha introducido la Venerable Congregación del Oratorio de San Felipe Neri de la Villa de San Miguel el Grande de dicho Obispado; suponiendo haversele hecho el Doctor Don Joseph Perez Calama, Arcediano Dignidad de aquella Santa Iglesia, como Visitador general del mismo Obispado por el R. Obispo difunto, Dr. y Mro. D. Juan Ignacio de la Rocha; en haver pretendido visitar el gobierno económico y académico del Colegio de Estudios de San Francisco de Sales, (en los mismos términos que siempre se había practicado, sin la menor contradicción ni protesta) que es a cargo de dicha Congregación; para que esta Real Audiencia se sirva decir no hacer fuerza el Visitador en visitar dicho Colegio: como ni tampoco haverla hecho el citado R. Obispo en los demás puntos, sobre que la misma Congregación extendió después su recurso. Por el Dr. D. Joseph Nicolás de Larragoiti, Presbytero del mismo Obispado, Colegial del Real y más antiguo de S. Ildefonso de esta Corte, Catedrático Regente de Decreto de esta Real y Pontificia Universidad, y su Conciliario, Abogado de esta Real Audiencia y de su Ilustre y Real Colegio, como apoderado del Promotor Fiscal de aquella Diócesis. Impreso en México por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1782, [4]-127-36-[4] p. En este recurso se encuentran las providencias referentes a la visita del colegio expedidas por don Joseph Pérez Calama que tienen gran interés por lo menos algunas de ellas que reproducimos en el APÉNDICE III.*

¹⁰ *Ibidem*, APÉNDICE IV.

¹¹ *Ibidem*, APÉNDICE V.

Los ires y venires del notario de la casa del visitador al colegio, la intervención pacificadora del señor cura de San Miguel, Juan Francisco Domínguez Belmonte y el haberse filtrado entre los fieles de la villa noticia de los hechos, máxime que el visitador solicitó al ayuntamiento de la villa mediase con los congregantes oratorianos para volverlos a la obediencia, produjo en San Miguel gran conmoción, pues los padres filipenses eran tenidos como sacerdotes de gran reputación y muy estimados. Los rumores alarmistas del pueblo, los consejos de prudencia de algunas personas y el deseo de no provocar un escándalo en esa ciudad en donde hacía poco tiempo se habían promovido graves desórdenes por la salida de los jesuitas, “y cuya plebe sobre ser muy ínfima y de gente abandonada es muy numerosa”, hizo a Pérez Calama desistir de su energía, por lo cual el día 6 de enero levantó la excomunión a cuatro de los congregantes, quienes la rehusaron, afirmando que si a todos se había impuesto, todos deberían ser absueltos o ninguno.

Ante el agravamiento de esa situación, el visitador resolvió el 8 de enero, como último arbitrio y ante recomendación de su prelado, recurrir a la Real Audiencia, pidiéndole se sirviese auxiliar a la jurisdicción eclesiástica y suspendiendo la colocación de los rotulones. La Congregación por su parte ese día introdujo un recurso de fuerza ante los actos del visitador.¹²

En este pleito en el que disputaron dos eclesiásticos ilustrados, dos renovadores de la educación y formación eclesiástica y de la cultura, hay que ver algo más que una simple resistencia de la Congregación y del rector Díaz de Gamarra, a acatar la competencia del prelado para efectuar la visita del colegio y algo más también que el deseo del mitrado, su promotor fiscal y su visitador el señor Calama, de cumplir con su obligación canónica pastoral de visitar el Colegio de San Francisco de Sales. No es un simple caso de competencias ni de jurisdicciones, sino el deseo, por parte del mitrado, de mantener la ortodoxia y la obediencia política en la provincia, evitando la creación de focos ideológicos que en alguna forma pudieran alterar la pureza de la fe y el acatamiento de la legítima autoridad. Sabemos que en el año de 1775 el señor José Morales, dominico, denunció a la Inquisición una conclusión de la *Física de los Elementos*, que aclarada por Gamarra le valió una satisfacción del tribunal y una amonestación a su acu-

¹² El recurso se apoyó en todo lo manifestado en el escrito de Quijano Zavala.

sador. Ese mismo año se le acusó también de poseer libros prohibidos, pero al presentar la licencia que tenía cesó el proceso. Posteriormente la Congregación le quitó de su puesto de rector.¹³ De estas acusaciones le ayudó a defenderse el obispo de Hoyos, quien le profesaba particular admiración y que como dijimos pidió se le reinstalase en el puesto y de no ser así, se le nombrase prefecto de estudios, pero al morir éste, su sucesor, el señor de la Rocha, no actuó en la misma forma ni tampoco el promotor Eguía y Muro y el arcediano Pérez Calama. El promotor, al insistir en el derecho que tenía el prelado para efectuar la visita, después de argüir fuertes argumentos señaló que había uno especialísimo que lo justificaba: el de la enseñanza que ahí se proporcionaba. Afirmó que la Congregación había señalado que ella no cuidaba de los libros con los que se enseña, excepto los de gramática, pero en otras materias "quedan los maestros en plena libertad para enseñar, según los principios que más les acomoden y que hubieren aprendido antes". Y agregaba Eguía y Muro:

Por otro lado también es cierto, que aquel Colegio se halla en un lugar retirado del Reyno sin tener sobre sí especuladores de su doctrina, como sucede en los que están en las capitales de los Obispados, y especialmente en lo de esta Corte. Conque de este modo: si se excluye la Visita de los Obispos, vendría a quedar la enseñanza Pública de las Facultades de Filosofía y Teología Escolástica y Moral, a sólo la voluntad y arbitrio de los particulares, sin tener sobre sí quien cuidara de un asunto tan importante.

Y adelante, al admitir que había examinado algunas de las conclusiones de los cursos las cuales le parecieron de buena doctrina, asentó:

Sea enhorabuena, que hasta aquí se haya enseñado siempre buena Doctrina, porque el Colegio ha estado al reconocimiento de aquella Sagrada Mitra, y los Maestros se han considerado responsables a dar razón de la enseñanza que hacen a la juventud; pero si esto falta, podrá no ser así en lo futuro, y podrán resultar todos los inconvenientes que deben temerse de la libertad e independencia de los particulares en un asunto de tanta

¹³ Estos incidentes vense principalmente en el escrito de Quijano Zavala y son mencionados brevemente en los estudios de José Gaos y de Victoria Junco.

gravedad; lo que jamás ha de autorizar la notoria justificación y zelo de esta Real Audiencia.¹⁴

Esa libertad y la resistencia a perderla por parte de la Congregación debió llevar al promotor fiscal a excesos, como el que cometió al descalificar la enseñanza que proporcionaba el doctor Díaz de Gamarra en sus lecciones:

Los primeros padres —escribe— acaso no tendrían instrucción en la Doctrina de Malebranche, Observaciones de Nollet, Sistemas de Newton, y otras fruslerías de este género nada útiles para su destino; pero en “cuanto a la instrucción sólida en lo respectivo a su Instituto y obligaciones, dista mucho el P. Gamarra de poderse ombrear con el V. Fundador D. Juan Antonio Pérez de Espinosa, con su hermano el P. D. Francisco Pérez de Espinosa, con sus sobrinos los PP. D. Pedro José y D. Juan Antonio Yáñez, con los PP. Ramos y Ortega, y con otros que en todos tiempos ha tenido la Congregación muy dedicados a la debida instrucción en su Instituto...¹⁵

Y concluye encendidamente:

Bajo la Potestad Episcopal no se permitirá que domine en la Congregación un espíritu de arrogancia y contención que la desole; y acaso la desolará no teniendo sobre sí la Autoridad Episcopal que la reprima [...] y las inquietudes que con motivo de la actual visita ha introducido el P. Gamarra en la misma Congregación sobre los anteriores disgustos que en otras ocasiones ha causado en ella... hace formar idea de que es de un genio contencioso y díscolo.¹⁶

Este debió ser el meollo de este espinoso asunto entre dos fuerzas preocupadas por la renovación ideológica. Ambas la deseaban; una la quería libre, sin intervención de nadie sino de la propia razón limpia y recta. La otra, dirigida por Eguía y Muro y Pérez Calama, defensora celosa de la autoridad real y episcopal, deseaba se realizara bajo la vigilancia cuidadosa del pastor. Esta es la explicación de este episodio que conmovió las mentes y conciencias de la Villa de San Miguel el Grande a finales del siglo XVIII.

La causa todavía a finales del año yacía en la Real Audiencia. El obispo Juan Ignacio de la Rocha fallecía en la Villa de San

¹⁴ J. N. de Larragoiti, *Informe por la Jurisdicción Eclesiástica...*, p. 100 y ss.

¹⁵ Quijano Zavala, *op. cit.*, p. 101.

¹⁶ *Ibidem*, p. 102 y también en la 120-122.

Miguel poco tiempo después y el doctor Díaz de Gamarra le seguiría el 10. de noviembre de 1783, en la misma población.

Fueron estos hechos, la muerte de los dos hombres que representaban fuerzas opuestas y que querían mantener sus derechos, los que dieron fin al conflicto. De toda suerte en San Miguel el Grande, las nuevas generaciones conservaban el recuerdo de esas desavenencias, un sentimiento de inobediencia hacia las autoridades y un apego a los hombres que a través de sus luces y acción, dirigían al pueblo. No en balde los oratorianos fueron los maestros de las familias Allende —uno de cuyos miembros el alférez Domingo Narciso de Allende, les favoreció— de los Ortiz, Aldama y otros insurgentes.

APÉNDICE DOCUMENTAL

APÉNDICE I

Opinión del obispo Luis Fernando de Hoyos acerca del doctor Díaz de Gamarra

Al P. Preósito y demás Individuos de la Ilustre y Venerable Congregación del Oratorio de S. S. Felipe Neri de la Villa de San Miguel el Grande. — Muy señores míos: He sabido haberse separado ya del Rectorato y Cátedra de Filosofía que obtenía en ese Colegio de S. S. Francisco de Sales, el P. Dr. Juan Benito Gamarra, por haberle faltado Sujetos hábiles y apropiados para la más útil y conveniente instrucción y dirección de la Juventud, que no se le facilitaban por parte de esa su Congregación, ni él por la suya había podido encontrarlos después de hechas sobre este importante hallazgo las más vivas y repetidas diligencias: lo que en las circunstancias, con el despecho de no hallar el abrigo y apoyo que se habría prometido, y con alguna excesiva y nada congruente intrepidez en la resolución, le ha determinado á retirarse y buscar únicamente el sosiego del aposento, abandonando los insinuados encargos, y a la atención y amor que hasta aquí le ha merecido el expresado Colegio.

En esta inteligencia y en la de las graves resultas y perjuicios que serán consiguientes á semejante resolución y retiro, juzgo que V.V. están en el indispensable y urgente caso de tratar seriamente sobre su más pronto y oportuno remedio, animando y coadyuvando á dicho P. Dr. para su continuación en los mismos empleos, así por honor de la Propia Congregación, como por la mejor instrucción y ventajas que lograría la Juventud con el establecimiento de su nuevo método y doctrina.

Dixe por honor de la propia Congregación, porque aunque no se puede dudar razonablemente y según el concepto del Público, que ella se lo ha sabido grangear y mantener con la puntual observancia de su Santo Instituto, y con la edificante arreglada conducta de todos y cada uno de los Individuos que la componen; tampoco sin faltar á la justicia puede negarse, que el Sujeto de quien se habla la ha ilustrado mucho, y aumentándole notablemente su reputación

y crédito en estos Reynos; y que igualmente se lo estenderá con su nombre á quantos en adelante llegue la noticia de las laudables y laboriosas tareas que ha consagrado á la multitud pública con el bello Curso Filosófico que poco ha salió á las prensas, debiendo abrogarse la gloria y particular satisfaccion de ser el primer Americano que las ha hecho sudar con esta especie de escritos, en que solo ha manifestado el apreciable designio y eficaces deseos de plantar en esta parte de la Monarquía Española una fecunda semilla de la más importante y verdadera Filosofía; desterrando de ellas los vicios en el método, y las ineptias, esterilidad é inutilidad de infinitas Disputas y Questiones de la corriente, que por lo regular no consisten en otra cosa, que en una pura mal conceptuada abstraccion y equivocación de términos en especulaciones y conceptos mentales, nada mas se aprende que el arte de Sofistas, de cavilar y disputar sobre todo al infinito, arraigandose los ingenios mal habituados, en la tenacidad inapelable de sostener á todo trance sus preocupaciones, y haciéndose indíciles y sin aquellos sólidos principios de métodos de investigar la verdad, que por sí mismos conducen y dan la mano para entrar despues al conocimiento y posesion de otras ciencias y artes, que hacen el objeto digno de los verdaderos Sabios.

Este mismo ha sido el que en el enunciado su Curso Filosófico se ha propuesto el Dr. Gamarra; y las Doctrinas que en él promuevem lexos de poderse reclamar por inútiles é infundadas, han debido en la juiciosa Censura de todas las Religiones, Colegios, Clero y Prelados de la Capital de México los mas altos elogios y recomendaciones; habiendo pedido el Rector de aquella Universidad á nuestro Católico Monarca que, mereciendo su Real aprobación, se establezca su nuevo método en estas partes, esperando que así lo resuelva la discrecion é inclinacion de S. M. al beneficio comun de sus amados Vasallos, al modo mismo que lo ha hecho en su Corte de Madrid, erigiendo iguales Cátedras, y ordenando que su lectura y doctrina se estienda por todas aquellas Provincias, imitando en esta Providencia á todas las demas Naciones cultas de la Europa, que con ella y el estudio de las Bellas Letras parece se habían hecho las únicas depositarias del mas abundante y rico tesoro de la Sabiduría; debiendose el origen de las muchas y grandes ventajas que logran sobre las otras que se conocen en todo el Orbe á los notables progresos que han abanzado cada dia en la Física y las Matemáticas: habiendo adelantado tanto con este conocimiento, y con el único fin de descubrir sincera é ingenuamente la verdad, que se hallan entre ellos en el mas alto punto de perfeccion todas las otras artes, así liberales y mecánicas, como quantas son conducentes á hacer más comoda la vida humana.

Yo he estado antes de ahora persuadido, á que así el nuevo Curso

Filosófico como su Autor, tendrian que sufrir y aguantar los repetidos tiros y rebezos con que á diestro y siniestro ha pretendido herirlos la emulacion de algunos, y la malicia ó ignorancia de otros; pero tambien lo estoy de que los golpes y crises de unos y otros mal contentos, aunque parezca que las inspiran el amor á la verdad, y el zelo del bien ó utilidad que conciben en la permanencia de la costumbre, pueden realmente deber estos sus sentimientos todo su origen á su poco arreglada y nada metódica instruccion y crianza, cuyas primeras preocupaciones se imprimen en el ánimo con tanta firmeza y firmeza, que para desarraigarlas enteramente, se necesita de la mas seria reflexion y observacion sobre las vanas fruslerias, y pueriles y ridiculos empeños de la Escuela, sin embargo que no faltaran otros no pocos Sugetos, que preocupados de iguales principios, pero con notable vicio en los ojos, no pueden mirar de hito en hito, ni sufrir todo el lleno de agenos esplendores, exercitandose vanamente y sin cesar en la maledicencia, impacientes y mal avenidos con el superior crédito y fama que le adquirieron á su próximo sus continuas vigiliass y taréas, é intentando por todos los medios obscurecerla con el negro vapor que exálan en todos sus corrillos con sus detracciones y mal compaginadas sátiras.

Pero saben todos V. V. muy bien, que los fallos de esta clase de gentes, acostumbradas a pronunciarlos sin equidad ni justicia alguna, si bien con todo el ayre de unos graves é integros Magistrados, se han dado y se dan sobre una causa que, ó no entienden, ó ciertamente no toca á su conocimiento y fuero, sino privativamente al juicio sólido de los Sensatos y verdaderos amantes de la Patria, que anhelando á que en ella se cultiven los mas útiles é importantes estudios, en que estaban gloriosamente floreciendo otras Naciones sabias, al exemplo de los mas eruditos y bien instruidos de la nuestra, no cesan de clamar sobre que nuestros Escritores acaben de establecer un nuevo método, y no circunscriban ó contraigan sus obras y plumas á los límites de lo que supieron y escribieron precisamente los que fueron por delante y llevaba únicamente su siglo, pues en esta servil adhesion consiste, como se halla demostrativamente evidenciado, que despues de mas de dos siglos que han corrido, sea tan corto ó ninguno el progreso y adelantamiento de las letras y artes en España y en esta nuestra América, sin que ni en éstas se hayan perfectamente purgado los vicios en que se concibieron, ni en aquellas se haya terminado ó resuelto amigablemente alguna de las muchas questioness y disputas, en que no se ha adelantado otra cosa que repetir hasta la nausea con igual teson ó tenacidad los mismos sofismas y cavilaciones con que cada una de las partes litigantes empezó su discordia.

Ya se vé que todo esto es muy cierto; pero la lástima es, que

hallandose dotado el Dr. Gamarra de la capacidad y luces necesarias para rayar mas allá de los términos en que hasta ahora se havian contenido nuestros Profesores Americanos, y anhelando por descubrir á sus Compatriotas otras nuevas é importantes noticias, con el noble y único fin de que logren sus mayores ventajas en la carrera literaria, sufre por esto insultos y conspiraciones aún, acaso por parte de los mismos que debieran interesarse y proteger este su descubrimiento; sin advertir, que dirigiendo todas sus baterias contra los Escritos de un Profesor tan aplicado y activo en la mas sólida instruccion y educacion de la Juventud, solo ésta finalmente sentirá el estrago, y con él daños irreparables.

En este concepto, no puedo dexar de prometerme del notorio y bien acreditado zelo de VV. por la utilidad pública, que meditando con la madurez y circunspeccion que acostumbra estas graves y sensibles resultas, como llevo insinuado, serán sin duda consiguientes á la separacion y retiro que acaba de hacer de su Colegio el expresado P. Dr. D. Juan Benito Gamarra, daran por la manutencion y subsistencia, así del honor y crédito de la Congregacion, como por el bien del Estado, quantas providencias les sean arbitrales en las circunstancias, y con ellas un irrefragable y público testimonio á todo el Reyno, de que desean y promueven los mayores aumentos del mismo Colegio, igualmente que los de toda esta mi amada Diocesis, a la solicitud de cuyo efectivo logro me hallo por mi Pastoral ministerio muy particularmente obligado. En el entretanto, apeteciendo asimismo los espirituales y temporales beneficios de todos y cada uno de VV. ruego a nuestro Señor guarde sus vidas muchos y felices años. Valladolid y Julio 3. de 1775. = B. L. M. de VV. su mas afecto Servidor y Capellan = Luis Obispo de Michoacan.

R. P. Prepósito y Venerable Congregacion del Oratorio de Señor San Felipe Neri de la Villa de San Miguel. = Muy Señores míos: = Al tiempo que recibí con el debido aprecio la atenta y expresiva Carta de VV. de 19. del proximo pasado, y la que me repitieron en este último semanario, me instaba el despacho de algunos graves negocios del ministerio, y disponía mi viage para esta Ciudad, á donde me llamaban otros executivos que no podía ya diferir mis cuyos incidentes me han impedido contra mis deseos la mas pronta contestacion á las citadas: executólo en la ocasion, reduciéndola a breves términos, por no permitírmela en mas extensos las incesantes ocurrencias y ocupaciones del día.

Enterado pues de todo lo que me exponen VV. sobre la eleccion de Catedrático de Filosofia, y Rector de ese su Colegio del Señor San Francisco de Sales, hecha antes de que se recibiese mi Carta de 3. del mismo mes en la Persona del P. D. Carlos Martínez, por mantenerse hasta entonces firme en su resolucion y renuncia el P.

Dr. D. Juan Benito Gamarra, á quien desde luego está pronta la Congregacion á volver á colocar en ambos empleos, si fuese así de su aprobacion, no obstante haverse ya publicado en ellos el primero dentro y fuera de ese Lugar: no puedo dexar de reconocer y apreciar justamente esta prueba de la particular afeccion y obsequio á mi Persona, que acabo de deber a todos y á cada uno de VV. en la puntual y gustosa condescendencia á las insinuaciones que les hice en aquella fecha, recomendándoles el nuevo método del Curso impreso; y que al mismo tiempo coadyuvasen en sus laboriosas y utilísimas tareas á dicho P. Doctor, facilitándole los Sugetos que necesitase para el efectivo logro de la mejor y mas importante instruccion de la Juventud encomendada a su cuidado y vigilancia; habiendo juzgado en aquellas circunstancias, y por las noticias con que me hallaba, que el medio único y eficaz de asegurarla, era el que la continuase á lo menos por un trienio el mismo Autor que oportuna y sabiamente la introduxo el primero en este su Colegio. Pero los informes posteriores, que así VV. como otras Personas fidedignas, por su discrecion y buen juicio me han dado sobre este peculiar asunto, participándome los sobresalientes talentos, prendas y escogida literatura de que está dotado el Catedrático electo (de cuyo conocimiento carecia yo al tiempo) me han hecho mandarle dictamen, pareciéndome muy bien que éste se encargue del Rectorado, y emprenda la lectura del enunciado Curso impreso; pues aunque me dice en la Carta que he recibido suya en este semanario, que solo se halla instruido en el antiguo Aristotélico, y teme por esta razon entrar en el empeño; califico este su sentimiento por moderacion de su ánimo, y que representa temor donde no debe realmente tenerlo, así porque estoy cierto de que por sus singulares dotes es muy capaz de la empresa, como porque se la facilitan mucho la claridad, propiedad y solidez con que estan concebidas y explicadas las Doctrinas que comprende la curiosa y bien meditada Obra de que se trata: á lo que debe agregarse, que su Autor se halla bien dispuesto á hacer copia de sí mismo dentro y fuera de su aposento, y contribuir gustosamente á quanto conduzca á aliviarle el peso de esta carga, y á los mayores progresos de los Estudiantes.

A este mismo fin me ha parecido podrá importar no poco, que el expresado P. Doctor entienda en el Colegio en calidad de Prefecto ó Regente de Estudios, exercitando á los Escolares en las horas y tiempos que tenga por oportunos y convenientes, y asistiendo como tal á todas las funciones y actos literarios públicos y privados, para que en los casos precisos queden resueltas algunas dificultades, y entendido uno ú otro pasage de sus Doctrinas con toda la claridad que pueda desearse; dándosele por este mismo cargo en iguales asistencias aquel lugar preferente que corresponde despues del Rector y

Prepósito de la Congregacion, como se acostumbra y observa en otras Comunidades de Estudios con semejantes Empleados; en cuya providencia y la que asimismo daran VV. nombrando Sugetos hábiles que ayuden al nuevo Rector en su gobierno, y se encarguen de las Aulas de Gramática, seran ciertamente visibles á todo el Reyno las ventajas y adelantamientos de los Colegiales, dexará de dar gritos la emulacion, y cesarán finalmente los clamores y errados sentimientos de muchos alucinados en esta parte.

Espero del notorio y acreditado zelo de VV. por los verdaderos aumentos de toda esta vasta Diócesis, consultarán sin decadencia y en todos tiempos á su sólida y constante felicidad, continuándole sus gloriosas y laboriosas tareas como lo deseo; igualmente que emplear mis facultades y arbitrio en quanto en todas ocasiones gustaren prevenirme, y sea de la mayor satisfaccion y agrado de esa Venerable Congregacion, y de cada uno de sus Individuos, á cuya disposicion me ratifico, rogando á nuestro Señor guarde su vida muchos y felices años. Pátzcuaro y Agosto 10. de 1775. = M. R. P. Prepósito y Venerable Congregacion = B. L. M. de VV. su mas afecto seguro Servidor y Capellan = Luis Obispo de Michoacan.

APÉNDICE II

El de San Francisco de Sales á ninguno es mas necesario que a la Congregacion de S. Miguel el Grande en quanto tal, para que pueda subsistir: porque allí es donde los Estudiantes se aficionan del Instituto, y aficionados se recogen á La Congregación, a servir en ella al propio Colegio al tiempo mismo que al Público y á la Iglesia: y así de los Padres que hoy la componen, han estudiado en él D. Vicente Fulgencio Zerrillo, D. Manuel Ramírez de la Concepción, D. Ramon de Arjona, D. Antonio Zerrillo, D. Carlos Martínez, D. Eusebio y D. Francisco de Unzaga, D. Manuel Ignacio de la Elguera, el Joven D. Graciliano Calvo, y dos de los Hermanos Legos. Vease pues como el Colegio de San Francisco de Sales es el Seminario de los Felipenses de la Villa de San Miguel el Grande. Vease como sin Colegio probablemente no habría Congregacion. Y vease si puede ser contra el Instituto de ella educar Alumnos que algun dia lo guarden exactísimamente.

Pero no llevemos la cosa por este rumbo. Demos que el Obispado de Valladolid estuviese bastantemente proveido de Clérigos desengañados, que sin haver practicado ni visto practicar el Instituto, se aficionasen á él, y dexando sus casas, sus patrias y sus comodidades, fuesen á poblar la Congregación de San Miguel, ¿qué sería de aquella pobre Juventud? Lo que el Excmo. Señor Virrey informó á S. M.

para inclinar su Real Piedad á que condescendiera de la ereccion del Colegio, fue, que habiendo en Tierra adentro mucha pobreza y miseria, vivian desamparados los hijos, porque sus padres no les podían proporcionar el beneficio de la enseñanza. También el Señor Obispo informó que havia en la comarca muchos Indios y Españoles que podrían lograr allí ese beneficio, por no tener facultades para venir á lograrlo á la Universidad. Con que sin los Felipenses no hay muchos en dicha Villa ni fuera de ella que puedan acudir á la enseñanza de la Juventud. Luego allí cesa la razon de la Constitucion, y no solamente no es contra el Instituto, sino segun él, el que la Congregacion tenga á su cargo el Colegio de San Francisco de Sales. Y mas quando el Señor Obispo difunto y tambien el Señor Arceadiano fueron testigos oculares de que el P. Rector y los Padres Maestros, del mismo modo que los otros Padres, confiesan, predicán, dicen Misa, tienen oracion, y cumplen con todos los ministerios del Instituto, sin faltar á la enseñanza de los Niños, ni que esta los distraiga de aquellos; y así a todas luces cesa la razon de la Constitucion.

El argumento "a contrario sensu" ya todos sabemos que procede aun en los Estatutos, con tal de que el contrario sentido no sea repugnante al Derecho Comun; y no se ha de dar Decision alguna de éste que prohiba a unos Sacerdotes Seculares el ministerio de la enseñanza. Antes, segun el modo en que la practican los Felipenses de San Miguel, es muy propia de su Instituto. A ninguno se recibe en aquel Colegio, que no lleve Informacion de legitimidad y limpieza, y de ser de buenas y loables costumbres. Entran apercebidos de que se les despedirá luego que se les reconozca algun vicio grave. Pagan cien pesos anuales por sus alimentos: se les prohiben vestidos de galones, modas, rizos y otros afectados adornos. Se les previene que en tiempo de vacaciones han de llevar Certificacion de haver frecuentado los Sacramentos. Y en el discurso del año escolar no solo se les hace tomar Exercicios espirituales, y que frequenten los Sacramentos, sino que la víspera de hacerlo se les hace tomar un día de Retiro. Y á mas de distintas oraciones vocales que tienen por mañana y tarde en comunidad, asistir a la Santa Misa, y rezar el Rosario de María SS., se les hace asistir todos los Domingos del año al Oratorio Parvo con los demas Hermanos éxteros, donde tienen un quarto de hora de oracion mental, otro de leccion espiritual, y oyen una Homilía que sobre el Evangelio de la Dominica hace un Padre de la Congregacion. A mas de lo qual asisten a los Vespertinos, Sermones y Explicacion de la Doctrina Christiana, que hacen los Padres entre año; y todo esto sin perjuicio del estudio y aprovechamiento literario, pues tienen Conferencias en el Refectorio quatro días en la semana, Academias y Sabatinas, y Exámenes públicos y privados. Todo esto consta de un Cuadernillo titulado: Calidades y requisitos

para entrar en el Muy Ilustre Colegio de San Francisco de Sales en la Villa de San Miguel el Grande Obispado de Michoacán, que está baxo la direccion y cuidado de los Padres del Oratorio de San Felipe Neri de dicha Villa, y Exercicios de piedad y literatura que practican sus Alumnos.

En otro titulado: Máximas de educación en la piedad christiana y en la política, para instruccion de los Alumnos del Colegio de San Francisco de Sales del Oratorio de esta Villa de San Miguel, se ven estampadas las mas finas ideas para formar el espíritu de un Joven. En el capítulo primero de la piedad y devocion se les hace vér lo que deben á Dios y á sus propias almas con el exemplo de algunos Jóvenes Santos del nuevo y antiguo Testamento. En el Cap. 2. de los diversos exercicios de piedad en que se han de exercitar los Alumnos de este Colegio, se les enseña como han de asistir á la Santa Misa y delante del Santísimo Sacramento; como han de saludar a María Santísima; como han de invocar á los Santos; como se han de preparar para los Santos Sacramentos; como han de reglar sus pensamientos, palabras, obras &c. En el Cap. 3. de las amistades particulares, de los amigos viciosos y malas compañías, se les enseña como han de huir de éstas, y cultivar aquellas. En el Cap. 4. de lo que deben observar los Colegiales bien criados con sus Prelados, Maestros y Mayores, ó Personas de autoridad, y con todos los demas sus iguales, se les dan las mas menudas reglas de subordinacion, respeto y cortesía. En el Cap. 5. de la ciencia y aficion al estudio, se les hacen sentir las ventajas de aquella, y la necesidad indispensable de éste. En el Cap. 6. de la ociosidad, de la diversion y de los juegos, se les enseña á huir el extremo virtuosamente. En el Cap. 7. de la mentira, se les persuade que antes morir que mentir. En el Cap. 8. de la Mesa y del Refectorio, se les dan reglas de limpieza, templanza y modestia. El Cap. 9. de otras advertencias necesarias, comprende todo lo relativo a los aposentos, á las salidas, al trato con los Criados del Colegio, y á todo lo que es gobierno interior. Y el Cap. 10. de las funciones literarias de los Filósofos, el Cap. 11. de la distribucion y funciones literarias de los Bachilleres, y el Cap. último de la distribucion que se ha de observar en este Colegio, contienen una exactísima religiosísima economía de todo el tiempo del año, de suerte que una hora sola no se gasta inútilmente.

Y todo esto que es público y notorio en la Villa de San Miguel el Grande, y aun en el Obispado de Valladolid, y vieron y observaron el Illmo. Señor Obispo y el Señor su Visitador, ¿havrá quien diga que no es una quinta esencia del Instituto Felipense? ¿Havrá quien niegue que aquellos Estudiantes son Felipenses en flor? ¿Pues cómo ha de ser contra el Instituto el ministerio de enseñar en la

Villa de San Miguel el Grande, donde no habría otros que lo hiciesen si faltaran los Felipenses?

Todas estas reflexiones, y la Consulta que las ha motivado, no conducen para el punto esencial de la controversia (que es la Jurisdicción); pero conducen infinito para que se conozca el espíritu que mueve aquella. El Promotor Fiscal de Valladolid, dando por cosa asentada lo mismo que el Señor Obispo, esto es, que la Congregación de San Miguel defiere ciegamente al P. Dr. Gamarra (haviendo los Padres jurado lo contrario) se explica de esta manera: «Los «primeros Padres acaso no tendrían instrucción en las Doctrinas de «Malebranche, Observaciones de Nollet, Sistemas de Newton, y otras «fruslerías de este género, nada útiles para su destino; pero en quanto «á la instrucción sólida en lo respectivo a su Instituto y obligaciones, «dista mucho el P. Gamarra de poderse ombrear con el Venerable «Fundador D. Juan Antonio Perez de Espinosa, con su hermano el «P. D. Francisco Perez de Espinosa, con sus sobrinos los PP. D. Pedro «Joseph y D. Juan Antonio Yáñez, con los PP. Ramos y Ortega, y «con otros que en todos tiempos ha tenido la Congregacion muy «dedicados a la debida instrucción en su Instituto... ¿Quién podrá «dudar que aquel Fundador, quando antes no tuviese, no adquiriese «en los muchos años de España y Roma, en quanto á los derechos «del Oratorio, incomparable instrucción con la que muy de paso «adquirió el P. Gamarra? ... ¿Quién podrá creer que escasease «algunas instrucciones á la Congregacion que había fundado, y al «hermano que había dejado en ella para conservarla?... La Con- «gregación de San Miguel desde su fundacion hasta ahora ha sido «Congregación de San Felipe; ha sido mucho para el servicio de «Dios, de la Diócesis, y principalmente de aquella Villa; y de mucho «beneficio espiritual á los que la habitan: todo esto ha sido baxo la «inspección del Obispo, baxo la Vara del Pastor; y quien sabe si «separada de ésta, no fuera Congregacion de San Felipe, y sería «nada, entregada a los dientes del Lobo. Baxo la Potestad Episcopal «no se permitirá que domine en la Congregacion un espíritu de «arrogancia y contencion que la desole; y acaso la desolará no te- «niendo sobre sí la Autoridad Episcopal que la reprima... Y las «inquietudes que con motivo de la actual Visita ha introducido el «P. Gamarra en la misma Congregacion sobre los interiores disgustos «que en otras ocasiones ha causado en ella... hace formar idea «de que es de un genio contencioso y díscolo.»

En esta negra invectiva contra un Felipense benemérito de su Congregación, y aun de su Obispo, se dexa conocer lo primero, que en el presente negocio ha obrado mucho la emulación, como se lo insinuó el mismo Señor Obispo al dicho P. Doctor en una carta de

9 de Junio de 78, en que sobre cierto chisme que temía el Padre le huviesen llevado a S. Illma. contra él, le dice de su letra al margen, que estaba instruido de la emulacion que havia sufrido, y que desde que estaba en Valladolid no havia llegado contra él especie alguna, ni aun con haver preguntado á los principios, por descubrir terreno; y en otra de 31 de Enero de 789, le pronostica que espera igual emulacion siempre que predique como lo hizo el dia 26. de Mayo de 1779; pero que siga su método con desprecio de estos fuegos fatuos. Se dexa conocer lo segundo, que no es contra el Instituto, según los principios del Promotor Fiscal, el que la Congregacion enseñe y tenga Colegio á su cargo; pues esto lo solicitó del Rey aquel hombre verdaderamente grande el V.P.D. Juan Antonio Perez de Espinosa, y lo han conservado los demás que en todos tiempos ha tenido la Congregacion muy dedicados a la debida instruccion en su Instituto. Y se conoce lo tercero, que el propio Promotor ni por el pergamino ha registrado las obras del P. Dr. Gamarra; pues de no ser así, sentiría del mismo modo que sintió de ellas el Illmo, Señor Rocha, y como sintió el Illmo. Señor Hoyos, y como sintió el Santo Oficio, y los Señores Dean y Doctoral de aquella Iglesia, y como sintieron los primeros hombres de la Universidad de México Teólogos y Filósofos, Seculares y Regulares, segun la Censura que corre impresa á la frente del Curso de Artes.

En éste dá el Padre á los Jóvenes una instruccion sobrada de la Historia de la Filosofia. Despues los introduce en la Lógica, y segun las luces que la han dado los Modernos, y sin disputas también escolásticas (como quiere S.M.) los enseña á silogizar con precision, y reglar las demás operaciones del entendimiento, exercitándolos moderadamente en el uso del Silogismo. Despues los introduce en la Metafisica, donde entre otras cosas los instruye en el origen, espiritualidad é inmortalidad de la alma racional, (rebatiendo con solidez los argumentos de los Materialistas y Libertinos) y en la existencia de un Supremo Ser, aniquilando los argumentos de los Atheos. Despues los introduce a la Ethica, haciendoles vér los oficios que deben á Dios y a sí mismos, a los otros y á la República, instruyendolos en la esencia de la virtud, en los medios de adquirirla, y en los frutos que de ella redundan. Despues los instruye en los elementos mas útiles de la Geometría, para darles paso á la Física experimental, en que les enseña un mar de curiosidades útiles, y los exercita moderadamente en la Disputa: que es el Plan de Estudios mismo sobre que hoy están las Universidades de Europa. Y á esto es á lo que el Promotor Fiscal llama fruslerías; lo qual he querido notar, para que se conozca quan injustamente y quan sin conocimiento de las cosas, se ha procurado abatir á un Sacerdote, que sin otro interés que el beneficio público, ha gastado su dinero y ha impendido inmenso

trabajo, sin individuarse contra su conducta algun hecho positivo por donde se pueda decir con verdad que es hombre contencioso, díscolo y mal hallado con la paz.

APÉNDICE III

Recurso de fuerza respectiva á la Visita de la V. Congregacion y separacion de que el P. Gamarra interviniese en los actos de ella, que se dice haver intentado el R. Obispo.

Por un Otrosí añadió en este mismo Escrito: que aunque calificandose hacer fuerza el Visitador en quanto a la Visita del Colegio, quedaría con esto calificado hacerla tambien el R. Obispo en quanto á la Visita de la Congregacion, y en quanto a la pretension de excluir de los actos legítimos de la misma Congregacion al P. Dr. D. Juan Benito Díaz de Gamarra, por ser todos puntos del Instituto, y gobierno interior; pero que, como las ocurrencias de la Causa, y movimientos, que se estaban observando, daban a temer, que salidos del punto del Colegio, se podrían instaurar los de la Visita de la Congregacion, y exclusion del dicho P. Doctor; y para evitar toda duda, suplicaba, que esta Real Audiencia se sirviese decir, que en todo lo referido hacían fuerza el dicho R. Obispo, y su Delegado. Y concluyó pidiendo: que se le entregasen los Autos, para calificar si estaban íntegros, y promover los recursos convenientes, caso de no estarlo, como sospechaba la Congregacion.

Pero poco después, en 22 de dicho Enero, produjo nuevo Escrito el mismo Procurador, en que dixo: saber ya la Congregacion, que los Autos no vinieron íntegros, sino los respectivos a la Visita del Colegio; porque los tocantes á la del Oratorio, y a la exclusion del P. Gamarra, se havian quedado en Valladolid; para que determinasen los Gobernadores de la Mitra; y por este motivo pidió se librase la Real Provision, que los AA. llaman de Autos diminutos, para que el R. Obispo remitiese aquella parte tocante á la Visita del Oratorio, sin la qual no podía calificarse el recurso, que tenía interpuesto.

Libróse con efecto aquella Real Provision, para que (son sus palabras) el R. Obispo, ó sus Gobernadores, ó la Persona, en cuyo poder parasen los mencionados Autos, los remitiese íntegros á esta Real Audiencia; a cuyo efecto mandó, á cualquiera de los Justicias, en donde se hallasen dichos Autos, intimasen, é hiciesen notoria esta providencia. Y siendo así, que la Congregacion sabía bien, que los Autos que pedía, estaban en Valladolid, como acababa de confesar: en su último Escrito: tuvo la inconsideracion de no dirigir esta Real

Provision á dicha Ciudad, para que allí tuviese su efecto, en donde solamente podía tenerlo; sino que la condujo á San Miguel y pretendió, que se intimase al R. Obispo en Persona, aun sabiendo con evidencia, que allí no podía surtir el efecto, á que se dirigía. No fue lo mas esto; sino que aun con este claro conocimiento, hizo su pretension en unos términos, que exceden toda ponderacion. Llegó esta Real Provision á San Miguel en 30 del citado Enero, á cuyo tiempo se hallaba ya el R. Obispo casi moribundo, como que falleció dentro de quatro días: lo que era bien notorio en aquella Villa, y aun en todo el Obispado, como que en aquel mismo dia nombró el V. Cavildo los Comisarios, que debían ir á cuidar de su Illma. Y sin embargo de todo esto, puso la Congregacion aquella providencia en manos de un Alcalde Ordinario, Discípulo suyo, y Hermano de dos de sus Individuos, para que, en aquellas críticas circunstancias, la intimase a un Prelado agonizante, aun con el riesgo de turbarle aquellos últimos y felices momentos de la vida: y precisó á dicho Alcalde, desde luego por aquellas relaciones, á que tomase el encargo con tanto calor, que habiendo éste pasado á evacuar la notificacion, y respondídole el Notario de Visita, que la Real Provision, segun su mismo tenor, no debía executarse allí, sino en Valladolid, en donde estaban los Autos, que pedía; y que a más de esto, era imposible practicar diligencia alguna con el R. Obispo, porque se hallaba en los últimos períodos de la vida: todavía tomó empeño el Alcalde, en que la havia de notificar a S. Illma, aun pretendiendo entrarse de sorpresa hasta su misma cama, á cuyo efecto pasó tres veces á la Casa en un propio dia, con otras circunstancias muy extrañas, que refiere individualmente el dicho Notario en la Certificacion, que dió de estos pasages, y exceden ciertamente los términos de la Humanidad.

Como inmediatamente falleció el R. Obispo, dirigió entonces la Congregacion la Real Provision, para su cumplimiento, al Corregidor de Valladolid, en circunstancias, en que ya éste no podía tener facultad para ejecutarla, por el conocimiento, que havia tomado el Alcalde de S. Miguel; pero no obstante esto, habiendola notificado el Corregidor al V. Cavildo Sede vacante, remitió inmediatamente aquellos Autos á esta Real Audiencia, acompañando Consulta, en que poseído el Cavildo del amor mas reverente á su difunto exemplar Prelado, pidió la providencia oportuna sobre los estraños pasages, que quedan referidos.

Despues de todo esto, produjo nuevo Escrito la Parte de la Congregacion en 7. de Mayo de este año, con el que presentó varios documentos, alegando, que debían admitírsele; porque, aunque el juicio sonaba de fuerza, havia degenerado en posesorio, y también porque se havian admitido á las Partes de las Jurisdicciones Eclesiás-

tica, y Real. Pero sobre esto debe advertirse: que la Parte de la Jurisdiccion Eclesiástica no ha presentado documentos nuevos algunos; sino aquellos mismos, que tuvo presentes antes de proceder á la Visita, y que fundan su facultad para ella: que tampoco el Señor Fiscal presentó documento alguno, pues solo pidió se pusiese en los Autos aquella Real Cédula de 11. de Junio de 1709, que havia pedido la Parte de la Congregacion, como queda dicho al núm. 55: y por último, que estos documentos nuevamente presentados son del todo inconducentes; como ya dixo el Señor Fiscal, y entre ellos se han producido muchas Cartas privadas, y confidenciales, que el R. Obispo havia escrito al citado P. Gamarra, antes de conocerlo, y que comprehenden *asuntos, que por Derecho, por Religión, y por política, exigen la mayor reserva, y sigilo.*

Estos son los hechos mas sustanciales, sobre que estriva la presente Causa, ó por mejor decir, las distintas Causas, que promueve la V. Congregacion; pues aunque en todos sus Escritos ha pretendido estudiosamente adunarlas, queriendo hacer de todas un solo Negocio; pero ellas mismas están manifestando, que son diversas entre sí, por sus objetos, por sus fines, por el diverso estado de sus respectivos Autos, y Visitas, y por todo el cúmulo de sus circunstancias; porque en efecto la Visita del Oratorio es Causa enteramente distinta de la del Colegio de S. Francisco de Sales, y ambas no tienen que vér con la de la Casa de recogimiento de Santa Ana. Se ha omitido en esta Relacion el prolijo detalle de algunas particularidades, que exigían las dolorosas circunstancias de la Causa; y aun no se han ponderado bastantemente los mismos sucesos, que se han expresado, segun demandaba el zelo; sino que antes se han referido con la mayor sencillez, porque ni remotamente parezca, que se trata de ofender la moderacion, y caridad. Se ha procedido, no obstante, con alguna extension, así por disipar los clamores, que se suelen esparcir en estos asuntos, y desfiguran la realidad de las cosas, como porque la defensa mas sustancial de la Jurisdiccion Eclesiástica, y de los procedimientos todos del R. Obispo, y de su Visitador, consiste principalmente en la verdad de los mismos hechos; pues no es facil, que pueda promoverse punto alguno respectivo a estas Visitas cerca de las providencias del R. Obispo, y de su Visitador, y sobre los incontextables derechos de la Jurisdiccion Eclesiástica, y de la quasi posesion, en que se halla, que no quede perfectamente desvanecido, con solo atender a los pasages, á las cláusulas, y demás circunstancias, que se han sentado desde el principio. Pero sin embargo, y para mas aclarar estas verdades con los fundamentos de Derecho, que las patrocinan, se promoverán legalmente en este Alegato los siguientes Puntos, á que se reduce la sustancia toda de los recursos pendientes, siguiendo el mismo orden, con que estos se han interpuesto.

I. El Visitador general, Dr. D. Joseph Perez Calama, no ha inferido violencia alguna a la Venerable Congregacion, ni en la sustancia, ni en el modo, en haver intentado visitar el Colegio de San Francisco de Sales, en quanto a su gobierno económico, y académico.

II. El R. Obispo Dr. y Mro. Don Juan Ignacio de la Rocha, en todos sus procedimientos respectivos á la Visita del gobierno interior de la V. Congregacion, no solo no la infirió algun género de violencia; pero antes la hizo positivas gracias, y favores.

III. Menos hizo fuerza el R. Obispo en haver dado, como dió, Comision particular á su Visitador, para la Visita interior de la Casa de recogimiento de Niñas de Santa Ana; y de consiguiente, es de conceder por esta Real Audiencia á la Jurisdiccion Eclesiástica, el auxilio, que imploró dicho Visitador.

PUNTO.

Lo tercero: es falso, y supuesto el hecho, que se alega, de la íntima conexion del gobierno económico, y académico del Colegio, con el interior de la misma Congregacion, como así se califica, con solo atender á la verdad sencilla, y á los puntos, que exigió el Visitador, para proceder á la Visita. Pidió, que se le diese razon, ó lista del número de Colegiales existentes en el Colegio: y esto nada tiene que vér con el gobierno interior de la Congregacion; pues los Colegiales se mantienen en su Colegio enteramente separado, y el Rector lleva en su respectivo Libro el apunte de los que existen, y del día, mes, y año, en que entraron. Pidió los Libros de cargo, y data, en que se llevan las cuentas del Colegio, y razon de sus fondos, y rentas: y tampoco estos tienen conexion alguna con el gobierno interior del Oratorio, pues se llevan en Libros separados, que corren á cargo de solo el Rector, como consta del Testimonio de la Visita del año de 66, que se halla en los Autos. Y por último pidió, que se diese razon de las Cátedras y Autores, que en ellas se enseñan, y de cualquier arreglo, que se hubiese dado en las anteriores Visitas, y Constituciones, que tuviese el Colegio; y nada de esto depende del gobierno interior de la Congregacion; pues los Reglamentos, y Constituciones, que tiene el Colegio, y se dieron en la citada Visita, fueron *con entera independencia del Oratorio*, como está patente en dicho Testimonio; y en quanto á las Cátedras, y Autores, que se enseñan, la misma Congregación confesó al V. Cavildo Sede-vacante, en la Representacion, que queda citada, que aunque determinaba los Libros para la enseñanza de la Gramática; pero que para lo demás, quedaban los Maestros en plena libertad para leer qualquiera de las Escuelas aprobadas, que mas les acomodase, y en la que se juzgasen mas aptos para el desempeño de su Magisterio; porque no habiendo iurado la Congregacion Escuela, ni Systema, respecto á no ser de su

Instituto la pública profesion de Estudios: cada uno de sus Individuos seguía aquellos principios, que havia aprendido antes de entrar en ella; y así es evidente, que no hay tal íntima conexion, y que pudo efectuarse la Visita del Colegio en quantos puntos exigió el Visitador, sin tocar en un ápice al gobierno interior, y Libros reservados de la Congregacion.

APÉNDICE IV

Decretos del Visitador Pérez Calama

Santa visita de S. Miguel el Grande, Diciembre 22. de 1781. = Respecto a que por el constante derecho de la Jurisdiccion Ordinaria Eclesiástica, á visitar el Colegio de San Francisco de Sales de esta Villa, que está al cuidado de los Padres de la Congregacion de San Felipe Neri, estamos especialmente comisionados por S. S. Illma. para exercer en esta parte dicha su Ordinaria Jurisdiccion: el presente Notario pase en el dia al mismo Colegio, y notifique a su actual R. P. Rector, Dr. D. Juan Benito Díaz de Gamarra, que para el dia 23. del mes corriente, en que pasarémos a las diez de la mañana á dicho Colegio, tenga prevenidas, y dispuestas todas las cosas respectivas a su Visita, con arreglo á lo que en las anteriores se ha practicado: é igualmente, el que en este día, ó en todo el de mañana, presente en la Notaría de Visita razon formal del número de Colegiales, Cátedras, y Autores, que en ellas se explican, y á qué horas, y si sobre este punto huviere algun arreglo formado en el tiempo del Illmo. Señor D. Luis Fernando de Hoyos, ó por algun otro de los Illmos. Señores antecesores: expresando asimismo, quienes son los Catedráticos, y quales los fondos, y rentas de dicho Colegio, á que acompañe exemplar de las Constituciones, que en él se observan, y los Libros de cargo, y data, en que se hallan llevado las cuentas del gasto, y recibo, desde las últimas, que consten visitadas: y con lo que responda dicho R. P. Rector, désenos cuenta inmediatamente. El Señor Dr. D. Joseph Perez Calama, así lo proveyó &c.

Santa Visita de San Miguel el Grande, Diciembre 29. de 1781. = Respecto a haverse concluido los quatro dias, que concedimos á la V. Congregacion en virtud de su súplica, y aun uno mas, e instarnos mucho la conclusion de los negocios de Visita de esta Villa, y á que, desde que se le entregó el Testimonio del Superior Decreto de S. S. I., en el que ya se expresaba nuestra particular Comision para la visita del Colegio de San Francisco de Sales, ha tenido sobrado tiempo para consultar en un punto, que no lo necesitaba, por demasiadamente claro, y expreso en el Santo Concilio de Trento, y aun aten-

didadas tambien las Constituciones de dicha Venerable Congregacion, y moderna práctica, y costumbre, no interrumpida, ni protextada en tiempo de los anteriores Señores Illmos, y quando ya no se puede presumir, ni rezelar, que dicha Congregacion no tenia la más exacta instruccion sobre sus derechos, y privilegios, si es que hubo algun tiempo, en que inculpablemente pudiese tener esta falla de tan importante noticia, á lo que nunca por su mismo honor, y decoro nos persuadirémos: mandamos en virtud de santa obediencia á la dicha V. Congregacion, que precisamente en el día de hoy, ó en el de mañana, a mas tardar, disponga, y mande, que el P. Rector del Colegio de San Francisco de Sales, obedezca, y execute á la letra lo mandado en nuestro Decreto de 22. del corriente; en inteligencia, de que no verificandolo así, usarémos de aquellos arbitrios, y remedios coactivos, que contra los inobedientes de las Providencias de la Santa Visita, estan establecidos por los Sagrados Cánones, y especialmente por el Santo Concilio de Trento. Y deseosos de precaver por nuestra parte el llegar á trámites tan sensibles, impelidos del amor á la paz, y del particular, que profesamos, y hemos manifestado de público, y notorio á dicha V. Congregacion, y de que S. S. I. en sus instrucciones nos encarga estrechamente, que antes de aplicar semejantes remedios penales, apuremos todos los arbitrios, que nos dicten la caridad, y prudencia, aun quando sea preciso, que nuestros Decretos en su estilo, y modo, no vayan conformes con la práctica presente; porque en el orden, ó gerarquía Eclesiástica, el principal Tribunal, ó foro debe ser el de la paciente caridad: Por todos estos motivos evangélicos, significamos, y hacemos presente a dicha V. Congregacion, que tenemos a la vista Testimonio auténtico de su representacion, con que en el año de 1776. hizo ocurso al Cavildo Sedevacante, suplicando, que se anulase el nombramiento de Prefecto, y Regente de Estudios de dicho Colegio, que el Illmo. Señor Dr. D. Luis Fernando de Hoyos concedió al P. Dr. D. Juan Benito Diaz de Gamarra, y que asimismo se declarase nula la preferencia de asiento, que por este empleo le concedió tambien en los actos formales, y Juntas de la Congregacion, con todo lo demás relativo al Colegio, y al dicho P. Doctor, que instruye la V. Congregacion en su ocurso: el que, y consecuente providencia, con que el M. Ilustre, y V. Cavildo revocó la determinación del Illmo. Señor Hoyos, conforme a lo pedido en dicha representacion, que firmaron muchos Padres de los actuales, es testimonio irrefragable, de que la misma V. Congregacion, que hoy existe, (si es que los Cuerpos Políticos en lo formal pueden variarse) reconoció el incontrastable derecho de la Jurisdiccion Ordinaria Episcopal, para todo lo concerniente al gobierno económico, y académico de dicho Colegio: lo que, como

ya queda insinuado, es conforme a las Constituciones de la misma Congregacion en el N. 19. cap. 8: por todo lo qual esperamos, que dicha V. Congregacion obedezca, y execute prontamente este nuestro Decreto, pues de lo contrario, á pesar de nuestro constante amor, y deseo de la paz, y buena harmonia, la impondrémos las enunciadas penas Canónicas. *Y por quanto tenemos* muy presente el comun, y constante estilo en la práctica, y notificacion de las diligencias judiciales, con qualesquiera Cuerpos, ó Venerables Cavildos, para evitar toda demora, conforme a dicha práctica, que quiso omitir nuestro Illmo. Prelado, por un exceso de amor á la Congregacion: pasará el presente Notario á dar recado de atencion al R. P. Prepósito, para que queden de acuerdo, y le señale hora en que haga saber inmediatamente á la Congregacion, convocada en Junta, segun costumbre, este nuestro Decreto, á cuya continuacion asentará la diligencia, y respuesta, que en el mismo acto dé la V. Congregacion, que podrá dar la mas extensa, que necesite, despues por Escrito, en forma, y segun costumbre: y para precaver por nuestra parte toda demora, el presente Notario llevará á prevencion copia simple de nuestro Decreto: la que entregará á dicha Venerable Congregacion, si la quisiere, y con su respuesta, nos dará cuenta, para providenciar lo conveniente. Así Su Sria. el Señor Arcediano, y Visitador general de este Obispado lo decreto, &c.

Santa Visita de San Miguel el Grande Enero 3. de 1782. = Por quanto la V. Congregacion de Oratorio del S. Felipe Neri de esta Villa de San Miguel el Grande, insiste pertinazmente en impedirnos la Visita del gobierno económico, y académico del Colegio de San Francisco de Sales, que está á su direccion, no obstante, que la hemos dirigido tres Decretos, con término de dos días, el que le prolongamos por otros quatro mas, en vista de la súplica, que nos hizo, y aun de pura gracia le concedimos otro: el segundo con fecha de 29. de dicho mes, y con igual término de dos días; y el tercero con fecha de 31. de dicho mes, con igual asignacion de tiempo, al que en la misma mañana de ayer dos, contextó por Escrito dicha V. Congregacion, insistiendo en su inobediencia contumaz, en cuyos tres Decretos no omitimos quantas insinuaciones exhortatorias, y conminatorias se nos presentaron conducentes, á que dicha V. Congregacion obedeciese, y executase lo que le mandábamos, con arreglo al Santo Concilio de Trento, y constante costumbre, y práctica, ni interrumpida, ni protextada en tiempo de los Illmos. Señores Obispos antecesores, quienes, sin contradiccion alguna, han visitado, y reconocido el citado Colegio, en todos sus ramos de gobierno, ya por sí, y ya por medio de sus Visitadores; siendonos por esto muy sensible, y muy notable al Público esta resistencia, á un Prelado tan notorio

Bienhechor de dicho Colegio, como lo acreditan el Retrato, y su Inscripcion puesto en su Capilla, labrada á costa del mismo Prelado, con tanta amplitud, que de tres mil pesos, que dió para ello, sobraron mil, con que se ha fabricado una Sala, de que urgentemente necesitaba el Colegio, y a quien havia hecho otras promesas, de cuya execucion no permite dudar, lo que todo ha confirmado el actual P. Rector Don Juan Benito Díaz de Gamarra, en diversos de sus Opúsculos impresos; y poseídos en gran manera del amor á la paz, y deseo evangélico de evitar por nuestra parte todo disturbio, y que este Público no recibiera el escándalo, que regularmente se origina, quando á Personas de esfera se le imponen Censuras, ó alguna otra de las penas medicinales coactivas, que los Sagrados Cánones establecen para los casos de inobediencia con contumacia á los mandatos de nuestra Santa Madre Iglesia, intimados canónicamente por los que tienen legítima Autoridad Ordinaria, ó delegada; y teniendo siempre a la vista aquella célebre sentencia, ó instruccion, que el citado Santo Concilio de Trento propuso para todos los Señores Obispos, y sus Visitadores, comprendidas en estas enérgicas palabras: En corregir, y castigar, usese mas de la caridad, que del poder: no nos hemos ligado en el estilo, y forma de dichos nuestros Decretos á los ápices legales, y forenses; pues estamos bien persuadidos (y así nos lo previno tambien S.S. Illma. en sus instrucciones) que en la Gerarquía Eclesiástica, el principal Tribunal, ó foro debe ser el de la caridad, y prudencia evangélica; por todo lo que á dichas insinuaciones exhortatorias, contenidas en nuestros tres citados Decretos, añadimos el arbitrio extraordinario evangélico, de que el Cura, y Juez Eclesiástico de esta Villa, Dr. D. Juan Francisco Domínguez Belmonte, á quien instruimos de todo el negocio, pasase á contextar con el R. P. Prepósito, y con aquellos Padres, con quienes tiene amistad, ó conexion, á fin de persuadirles, rogarles, y hasta suplicarles, que desistiesen de su tenaz inobediencia á nuestros mandatos, y hasta les insinuó dicho Cura, y Juez Eclesiástico, el medio prudente, y arbitrio legal, que tenían, para que quedando á salvo qualesquiera derechos, que juzgasen tener, obedeciesen de pronto, dexandonos en el caso particular, verificar la Visita, y reconocimiento del gobierno económico, y académico de dicho Colegio; á todo lo que no dieron oído dichos RR. PP., no obstante, que el referido Cura, y Juez Eclesiástico les expresó, que la razon formal, ó minuta del número de actuales Colegiales, Cátedras, y Autores, que en ellas se explican, y á qué hora, y quienes son los Catedráticos actuales, y los Libros de cargo, y data privativos del citado Colegio, segun que en nuestro Decreto de 22. de Diciembre, mandamos, que se nos presentara en forma, no pende, ni puede pender del asiento de los Libros del go-

vierno interior de la V. Congregacion, y de consiguiente, sin tocar a ellos para nada, puede muy bien, y es muy facil, que la V. Congregacion, por medio del P. Rector nos presentara en el dia de ayer, y sin mas demora, en toda forma, la expresada minuta, y dichos Libros, manifestandoles asimismo, que las Providencias de Santa Visita, por ningun motivo de súplica, ni de apelacion, ni exencion, ni inhibicion, deben suspenderse, segun que expresamente está determinado por el Santo Concilio de Trento en el cap. 10 de la ses. 24. de *Reformatione*, el que convendría mucho a la paz, y a evitar disturbios, que lo reflexionasen mas, y mas dichos RR. PP. á quienes manifestó tambien, y aseguró, que si en todo el dia de ayer Miércoles dos del presente mes, no obedecian, y executaban nuestros citados Decretos, estabamos en la firme resolucion de imponerles las penas medicinales correctivas, establecidas por los Sagrados Cánones, contra los que impiden la Santa Visita Diocesana, en aquellos puntos, en que la Jurisdiccion Ordinaria Episcopal tiene fundada su intencion, ó por expreso derecho, ó por constante costumbre, ó por ambos títulos, como en el presente caso sucede, y hasta les expresó dicho Cura, y Juez Eclesiástico, para mas persuadirles, el exemplo, ó simil de la V. Congregacion de Lima, sobre cuyo expediente, presentado en simples impresos, funda principalmente la V. Congregacion de esta Villa su pretendida exencion, en quanto á la Visita de su interior gobierno, como nos consta por el respectivo Expediente, que S. S. Illma. nos ha confiado repetidas veces: Les expresó pues, que dicha V. Congregacion consintió en que aquel Illmo. Señor Arzobispo visitase, y reconociese el gobierno interior económico, y político del Hospital de S. Pedro, cuya administracion tenían con aprobacion Pontificia, y Real, como se dice tener con la segunda solamente el gobierno de este Colegio la V. Congregacion de esta Villa, aunque esto sea contra sus Constituciones al n. 19. del cap. 8, y contra el dictamen de muchos, y sabios de sus venerables Individuos, que la desampararon por esto, como es público, y notorio, y en cuyo Colegio se crían, instruyen, y enseñan muchos Jóvenes, los mas de esta Diocesis, en la Gramática, Filosofia, y Sagrada Teología, en el qual método, y doctrina ha havido la variacion, que es pública, y que ocasionó tambien disensiones entre los principales de sus actuales Individuos, como consta del documento inserto en el Expediente, y cuyo conocimiento executa tanto a los Señores Prelados en los actuales tiempos, quanto manifiestan las repetidas Reales Ordenes sobre este punto. Y pues a vista de tan tenaz inobediencia, y repugnancia, nos consideramos en la mas estrecha, y urgente obligacion de conservar ilesa la autoridad, decoro, y respeto de la Jurisdiccion Ordinaria Episcopal, que S. S. I. sobre la autoridad, que nos compete por su Visitador general, nos tiene confiada, y cometida, con

comision especial, por su Decreto de 3. del mes pasado Diciembre, que en el 19. del mismo mes hicimos notificar en toda forma á la V. Congregacion, para que visitáramos en todos sus ramos de gobierno el expresado Colegio de San Francisco de Sales: y aunque de conformidad con lo expresamente establecido por los Sagrados Cánones, y uniforme sentencia de los Doctores, podemos imponer desde luego á dicha V. Congregacion, en la Persona de sus Individuos, la rigurosa, y cruel pena de la Excomunion mayor, hasta declararlos, y fijarlos por públicos excomulgados; mas llevando siempre por norte el espíritu Evangélico de la paz, y la citada instruccion del Santo Concilio de Trento, y de nuestro Illmo. Prelado: poseídos tambien de confianza christiana, que la V. Congregacion desistirá de su contumaz inobediencia, luego que vea, y experimente, que por su misma inobediencia á nuestros mandatos, son castigados sus amantes Hijos, é Individuos con alguna sensible pena Canónica: nos contentamos por ahora con imponerles, como por este nuestro Decreto les imponemos, la pena medicinal de suspension de sus licencias de celebrar, predicar, y confesar, á los RR. PP. que han firmado las respuestas inobedientes de dicha V. Congregacion: por lo que, suspendemos canónicamente, y declaramos suspensos de celebrar, predicar, y confesar en todo el distrito de este Obispado, á los RR. PP. D. Vicente Fulgencio Zerrillo, Prepósito de la V. Congregacion, D. Manuel Ramírez de la Concepcion, D. Ramon de Arjona, D. Carlos Antonio Martínez, D. Eusebio Domingo de Unzaga, D. Manuel Ignacio de la Elguera, Dr. D. Juan Benito Díaz de Gamarra, D. Joseph Ignacio Mexia, D. Francisco Antonio de Unzaga, y D. Felipe Neri Salmeron. Y si no obstante esta pena medicinal correctiva, dicha V. Congregacion se portase (lo que no esperamos) qual Madre de entrañas duras, que pudiendo, no liberta á sus Hijos de las penas, y aflicciones, que padecen, continuando en su contumaz inobediencia á nuestros expresados mandatos, de suerte, que en este día, sin mas demora, no nos hiciese constar por la Notaría de Visita, que obedece, y está pronta á que verifiquemos la enunciada Visita del gobierno económico, y académico del citado Colegio de San Francisco de Sales: la significamos, y hacemos presente desde ahora, que en el dia de mañana, sin falta, impondremos tambien a los expresados diez RR. PP. sus Individuos la espantosa pena de Excomunion mayor, hasta declararlos, y fijarlos por Excomulgados públicos. Y para que este nuestro Decreto tenga el cumplimiento debido, el presente Notario de Visita, previo recado político, y de atencion, que dará al R. P. Prepósito, á fin de que le asigne hora, lo notificará, y hará saber á la V. Congregacion, congregada en Junta, en el mismo estilo, y forma, que la notificó nuestros dos citados Decretos de 29, y 31. del

próximo pasado Diciembre; y asimismo llevará prevenida Copia simple á la letra de este nuestro Decreto, la que entregará, si la quisiere, á la V. Congregacion, á quien por último, y dominados en gran manera de la tierna devocion, que profesamos á su Sagrado Fundador, y Patriarca, y del mucho amor, que tan de público, y notorio la hemos manifestado, en comun, y en particular, á cada uno de sus Individuos, la rogamos, y exhortamos encarecidamente, que, con especialidad en el presente caso, use, como debe, de los clamores, y alabanzas, que no dudamos le dará su conciencia, para que desista de la contumaz inobediencia, acreditando aquel espíritu evangélico sacerdotal, que en herencia la dexó su glorioso Patriarca, y Santo Fundador, que en todas sus obras, y palabras manifestó el mayor empeño, y alarde evangélico de venerar, respetar, y obedecer puntualmente los mandatos, y Decretos de nuestra Santa Madre Iglesia, quales son los de sus Pastores, é Ilustrísimos Señores Obispos, por sí, ó sus Delegados, con cuyo carácter se halla en el día condecorada nuestra indigna, y pequeña Persona. Su Sría. el Señor Arcediano, y Visitador general de este Obispado, así lo decretó.

APÉNDICE V

Decretos del visitador Pérez Calama

Santa Visita de San Miguel el Grande, Enero 4. de 1782. = Visto, que la V. Congregacion de San Felipe Neri de esta Villa de San Miguel el Grande, aun insiste en su inobediencia contumaz á nuestros Decretos, impidiendonos la Santa Visita del gobierno económico, y académico del Colegio de San Francisco de Sales, que, sin contradiccion alguna, han hecho los Illmos. Señores antecesores, por sí, ó por sus Visitadores, sin que haya bastado para que obedezca, que en el día de ayer 3. impusiesemos la pena de suspension canónica a diez Individuos suyos, por lo respectivo a sus licencias de celebrar, predicar, y confesar en todo el distrito de esta Diocesis, cuya inobediencia contumaz nos ha ratificado en el Escrito, que presentó anoche Jueves en la Notaría de Visita: impelidos de la estrecha obligacion, que tenemos de conservar ilesa la Autoridad, y Jurisdiccion Ordinaria Episcopal, que por especial Comision de S. S. I. nos está concedida para verificar la enunciada Visita del citado Colegio, que no tiene conexion alguna con la del gobierno interior de dicha V. Congregacion: á pesar pues, de la particular devocion, que profesamos a su Glorioso Patriarca San Felipe Neri, y del constante, y notorio amor, que hemos manifestado á dicha V. Congregacion, y á cada uno de sus Individuos: imponemos en virtud de este nuestro

Decreto la tremenda pena de la Excomunion mayor, á cada uno de los diez insinuados RR. PP.: es á saber: a los RR. PP. D. Vicente Fulgencio Zerrillo, Prepósito de la V. Congregacion, D. Manuel Ramirez de la Concepcion, D. Ramon de Arjona, D. Carlos Antonio Martínez, D. Felipe Neri Salmeron, D. Eusebio Domingo de Unzaga, Don Manuel Ignacio de la Elguera, Dr. D. Juan Benito Diaz de Gamarra, D. Joseph Ignacio Mexia, y D. Francisco Antonio de Unzaga: á quienes mandamos, que desde la hora en que se notifique este nuestro Decreto á dicha V. Congregacion, se tengan, y procedan como tales Excomulgados. Y si (lo que llenará nuestro corazon del mayor dolor, y tristeza) dicha V. Congregacion aun insistiese en su inobediencia contumaz: en el dia de mañana, sin falta, declararémós en toda forma por públicos excomulgados, a los mencionados diez RR. PP. hasta fijar rotulones en las puertas de todas las Iglesias de esta Villa. Y como por instantes se nos aumenten nuestros deseos de evitar por nuestra parte semejantes disturbios, reiteramos á dicha V. Congregacion quantas exhortaciones la hemos hecho en nuestros anteriores Decretos, con especial la reiteramos quanto en el dia 2. verbalmente de nuestro orden pasó á decir, y proponer al R. P. Prepósito, y á otros Padres el actual Cura, y Juez Eclesiástico de esta Villa, Dr. D. Juan Francisco Dominguez Belmonte, y especialísimamente, la volvemos á significar, como la significó, é hizo presente dicho Cura, y Juez Eclesiástico, que para evitar todo disturbio, y que sus Hijos no padezcan, tome pronto, y abraze el arbitrio tan legal, quanto facil, de protextar en forma, que la Santa Visita, que deseamos hacer del expresado Colegio, no pare perjuicio en manera alguna á quantos derechos pueda tener dicha V. Congregacion, para no permitir dicha Visita, y reconocimiento: y pues en la mas sana Teología, apoyada en el exemplo de Christo Señor nuestro, quando al Glorioso San Pedro, que por ambos pagase el Tributo, ó Didracma, que no debia, á fin de precaver escándalos, está obligado todo Christiano, y mucho mas si es Sacerdote, á executar aquel acto, que fácilmente puede practicar, aun quando en su conciencia se considere no obligado á ello, quando en manera alguna se expone á violar algun precepto de la Ley Natural, ó Divina; y que en el caso presente todo el punto, si para ello tiene, ó puede tener algun derecho la V. Congregacion, no puede pender de otro origen, que de algun Privilegio, ó Privilegios de la Santa Sede Apostólica, que podrá tener dicha V. Congregacion, los que en manera alguna nos ha presentado, ni hemos podido inferir de sus Constituciones, que tenemos á la vista; antes bien en el n. 19, cap. 8. dicen éstas expresamente asi: Porque ninguno de los nuestros pueda distraerse del Instituto proprio de nuestra Congregacion, se ha determinado, que ninguno se obligue, ó dedique á... los Seminarios, Cole-

gios, Congregaciones, Juntas, ú otras Universidades, ni tampoco á tratar, y disponer sus cosas á que se añade, que el Expediente de la Congregacion de Lima, que en Impresos simples tiene presentado á S. S. I. la V. Congregacion de esta Villa, el que repetidas veces hemos revisto, y reconocido en los meses anteriores, tampoco presenta fundamento alguno, ni aun remoto, para que esta dicha V. Congregacion impida, como nos impide con contumacia, la Santa Visita del citado Colegio de San Francisco de Sales, en su gobierno económico, y académico; antes bien por el citado Expediente de Lima consta, que aquella V. Congregacion consintió en que aquel Illmo. Señor Arzobispo visitase, y reconociese todo el gobierno interior, económico, y político del Hospital de San Pedro de aquella Ciudad, que estaba á su cargo, y direccion, al modo que lo está este Colegio de San Francisco de Sales al de la V. Congregacion de esta Villa: Todo lo que volvemos á hacer presente á la V. Congregacion, rogandola, y exhortandola, que en el presente caso particular evite, como facilmente puede por su parte, los disturbios, y escándalos, que este Público, y aun todo el Obispado recibirá con la excomunion mayor pública, y notoria de sus expresados diez Individuos, á que nos estrecha su inobediencia contumaz: por lo que, ultimamente, la manifestamos, que el que abraze el medio propuesto de la protexta, es (sobre todo lo dicho) muy conforme á aquel espíritu sacerdotal, y evangélico, que en herencia la dexó su Santo Patriarca, y Fundador. Y para el debido cumplimiento de este nuestro Decreto, el presente Notario, previo recado político, y de atencion, que dará al R. P. Prepósito para que le asigne hora, lo notificará, y hará saber á la V. Congregacion, en el mismo estilo, y forma, que la ha notificado nuestros Decretos de 29 y 31. del mes próximo pasado Diciembre, y el de ayer 3. del corriente; y la hará asimismo saber nuestros proveídos á sus dos Escritos del día de ayer, en que nos protexta el recurso de Tuicion, asentando la diligencia como corresponde, y entregando a dicha V. Congregacion Copia simple, que lleve prevenida de este nuestro Decreto, si la pidiera. El Señor Dr. D. Joseph Perez Calama, &c.

Carta del Visitador a la Venerable Congregación

Reverendos Padres, y muy Señores míos: Son las quatro y quarto de la tarde, y acaba de darme noticia el Notario de Visita de la repulsa de VV. RR. á que se les notifique congregados en Junta mi Decreto de esta mañana, por el que absuelvo, y declaro absueltos de la excomunion, mayor, y alzo la suspension de celebrar, predicar, y confesar á quatro de VV. RR.: es á saber: á los RR. PP. Don Manuel Ramirez de la Concepcion, D. Ramon de Arjona, D. Carlos Antonio Martinez. y D. Eusebio Domingo de Unzaga. Y pues la

absolucion de dichas penas medicinales, puede concederse válida, y lícitamente, aun con renuencia del delinquente: como no haya perdido del todo mi esperanza de que esa mi amada V. Congregacion desista de su inobediencia á mis Decretos: para no omitir por mi parte medio alguno, por extraordinario que sea, y no repugne á mi conciencia, desde este mismo instante, sin otro requisito, ni circunstancia, que este mi humilde Ofico, absuelvo, y declaro por libres, y absueltos de todas las dichas penas de suspension, y excomunion á cada uno en particular de los expresados RR. PP. = Mucho se ha aumentado mi esperanza con haver recibido en este instante el Oficio paternal adjunto de S. S. I. para esa mi amada, y V. Congregacion, para que sin demora, por medio del Cura, y Juez Eclesiástico se lo dirija. Acompaño asimismo Copia de la Carta, que á mí me dirige S.S.I.; y por lo que pueda convenir á el logro de mis deseos, lleva tambien dicho Cura Copia autorizada de mi Decreto; pero en inteligencia (vuelvo á repetir) que desde este instante, aunque no se lea dicha Copia, lo que no espero del favor de VV. RR. absuelvo, y declaro absueltos de todas las citadas penas canónicas, á cada uno de los expresados quatro RR. PP. = Suplico pues, encarecidamente á esa mi amada, y V. Congregacion, no se designe recibir, y hacer leer esta humilde Carta. = Dios guarde a VV. RR. muchos años. Casa Cural de San Miguel el Grande, Enero 6. de 1782. = B. L. M. de VV. RR. su deseoso Servidor, y amante Capellan = Joseph Perez Calama. = V. Congregacion del Oratorio de San Felipe Neri de la Villa de San Miguel el Grande.

Santa Visita de San Miguel el Grande, Enero 8. de 1782. = Por quanto la V. Congregacion del Oratorio de S. Felipe Neri de esta Villa de San Miguel el Grande, insiste con la mayor contumacia en su inobediencia á nuestros Decretos, sobre la Visita del gobierno económico, y académico del Colegio de San Francisco de Sales, en tanto grado, que ya se niega á recibir las Copias autorizadas de nuestros últimos Decretos, no obstante, que por su reiterada repulsa á que se le notifiquen por el Notario de Visita, tomamos el extraordinario arbitrio de embiarle dichas Copias autorizadas por medio del prudente, y zeloso Cura de esta Parroquia, Dr. D. Juan Francisco Dominguez Belmonte, para que éste las entregara al R. P. Prepósito, quien haviendo recibido la de nuestro último proveído de ayer á su Escrito de Apelacion, que nos presentó en dicho día, la devolvió despues al expresado Cura, diciendo, que haviendo formado Junta de su V. Congregacion: ésta, luego que oyó, y se inteligenció, que era Decreto nuestro, resolvió no oirle: :

Visto asimismo, que se han frustrado en un todo quantos medios extraordinarios, y evangélicos, hemos dispuesto, ya por Escrito, y ya

de palabra, por medio del expresado Cura, y de otras Personas de gerarquia, hasta havernos valido de la interposicion del Ayuntamiento de esta Villa, á fin de persuadir, y exhortar á dicha V. Congregacion, que abrazara el arbitrio, tan facil quanto legal, de una protexta, baxo de la que haríamos la expresada Visita; y finalmente, no habiendo para esto bastado el amoroso paternal Oficio, que S. S. I. la dirigió desde la Hacienda de Puerto de Nieto, en que se halla: y visto igualmente, que ha repugnado, y repelido el beneficio, y favor de la absolucion, que de todas las penas canónicas medicinales correctivas, que teníamos impuestas á diez de sus Individuos Presbyteros, concedimos a quatro de ellos, de movimiento proprio de nuestra conciencia, que en el caso particular, se gobernó por la sabia, y santa instruccion, que el Grande Pontífice S. Gregorio Magno, propone en su Pastoral, habiendo llegado á tal obstinaicon la de dicha V. Congregacion, que sus mismos quatro Individuos, á quienes franqueamos la expresada gracia, nos dirigieron ayer Lunes un Escrito, diciendo, que en manera alguna quieren usar de ella :: juzgamos, que ya es llegado el lance tremendo, y escandaloso de mandar fijar Rotulones, ó Papeles públicos en las puertas de todas las Iglesias de esta Villa, declarando por públicos y notorios excomulgados á los otros seis Presbyteros de dicha V. Congregacion, á quienes, con expresion particular de cada uno, desde el dia quatro del corriente mes, impusimos la enunciada pena medicinal coactiva de Excomunion mayor, por la inobediencia contumaz de su V. Congregacion. Mas atendiendo á los escándalos públicos, y disturbios, que de dichos Rotulones se podrian originar en este Público, y Villa, cuya Plevé, sobre ser muy ínfima, y de Gente abandonada, es muy numerosa: teniendo asimismo presente, que para sostener, conservar, y hacer obedecer la Jurisdiccion Episcopal, que nos está cometida, se propone en las Leyes de estos Reynos el arbitrio, de que los Illmos. Prelados, y sus Jueces Eclesiásticos ocurran, en tales casos de resistencia contumaz, á los Señores Presidenes, y Oydores de las Reales Audiencias, para que les dén, y hagan dar todo el favor, y auxilio, que se les pidiere, y debiere dar, conforme á derecho: impelidos del amor á la paz, y precaver qualquiera disturbio, resolvemos, que no se fijen dichos Rotulones, abrazando gustosamente el expresado arbitrio de las Leyes de Indias: por lo que mandamos, que sin demora alguna, y con la brevedad posible, se saque Testimonio íntegro de este Expediente, para remitirlo inmediatamente con nuestra correspondiente Consulta, ó Informe á la Real Audiencia de México, suplicando á S. A. nos dé, y mande dar todo favor, y auxilio, para que dicha V. Congregacion obedezca, y execute quanto la tenemos mandado, acerca de que no nos impida visitar, y reconocer el gobierno económico, y académico del Colegio

de San Francisco de Sales, que tiene á su direccion. Así S. S. el Señor Arcediano &c.

Otro si: Y habiendo reflexionado despues de firmado el anterior Decreto, que en sacar el Testimonio íntegro del Expediente, era preciso consumir algunos días, por pocos que fueran; y que el presente Negocio exige estrechamente la mayor brevedad: mandamos, que se remita original á la Real Audiencia de México, con nuestra correspondiente Consulta, la que desde este instante comenzaremos á formar: y que puesto todo con la debida cubierta, el presente Notario de Visita pase personalmente á poner el Pliego certificado en la Real Estafeta, ó Correo de esta Villa. Asi lo decretó &c.

Estos son puntualmente todos los Decretos, y Providencias del Visitador general sobre la Visita del gobierno económico, y académico del Colegio de San Francisco de Sales. Su sencilla lectura manifiesta mas, que quanto pueda decirse, la justificacion, y solidez, con que procedió, así en la sustancia, como en el modo.